ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución determina que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia, la Ley 136 de 1994 reafirma que el municipio es la entidad territorial fundamental, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, cuya finalidad esencial es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de su población.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece los principios, reglas y procedimientos que rigen la actividad contractual estatal, con el propósito de garantizar la transparencia, la eficiencia, la selección objetiva y la satisfacción del interés general. Las normas complementarias y reglamentarias en materia de contratación buscan proteger los intereses del Estado y asegurar que la gestión pública se oriente al cumplimiento de los fines esenciales del mismo.

Dentro de las funciones asignadas a los municipios se encuentra la responsabilidad de administrar los asuntos locales, prestar los servicios públicos a su cargo, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, promover la participación ciudadana y construir obras que contribuyan al progreso comunitario y al bienestar colectivo. En esa línea, el municipio debe procurar la satisfacción de las necesidades básicas de su población, incluyendo el fomento de la cultura, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En el ámbito constitucional, el artículo 52 de la Carta Política dispone que *"el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social"*. Este mandato implica que el Estado, a través de sus diferentes niveles territoriales, debe fomentar, vigilar y promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la comunidad.

De igual modo, la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, establece el marco legal del Sistema Nacional del Deporte, cuyo objetivo es el fomento, masificación y planificación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales de los ciudadanos. En sus artículos 1° y 3° se establece que el Estado debe fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados, y promover la construcción de instalaciones deportivas y recreativas para su práctica.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, creada mediante Decreto No. 101 del 1° de noviembre de 2023, tiene como propósito dirigir la formulación y ejecución de políticas públicas encaminadas al bienestar social, la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación. Entre sus funciones está la de coordinar y promover las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, así como gestionar la construcción, mantenimiento y adecuación de espacios y escenarios deportivos en el municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "Patía 365, Un futuro en movimiento", en su Línea Estratégica N.º 1 "Un futuro con proyección social", contempla dentro del Programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" el proyecto "Fortalecimiento al programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el Municipio de Patía", identificado con código BPIN 202600000003043, cuyo objetivo es implementar estrategias de participación comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre mediante la práctica de actividades deportivas, recreativas y de integración social.

En desarrollo de este proyecto, el municipio ha venido adelantando procesos de formación deportiva en diferentes sectores de su territorio. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de ampliar la oferta de disciplinas deportivas, promoviendo la práctica del baloncesto y el atletismo como herramientas formativas, recreativas y de desarrollo físico y social.

El baloncesto contribuye al desarrollo de la coordinación motriz, la agilidad, la velocidad de reacción y el trabajo en equipo. Además, fortalece la disciplina, la cooperación, la solidaridad y el respeto por las normas, valores esenciales en la formación integral de niños, niñas y jóvenes.

Por su parte, el atletismo, considerado el deporte base por excelencia, fomenta la resistencia, la fuerza, la velocidad y la superación personal, promoviendo hábitos de vida saludable, la inclusión y la participación equitativa de mujeres y hombres en actividades deportivas. Su práctica regular incide de manera positiva en la salud física y mental de la población, generando sentido de pertenencia y cohesión social.

El Municipio de Patía, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, busca fortalecer estos procesos en los corregimientos de Patía y Piedra Sentada, donde se proyecta beneficiar aproximadamente a 100 personas, entre niños, niñas, adolescentes y comunidad en general. Con ello se pretende garantizar el acceso equitativo a la formación deportiva, la ocupación productiva del tiempo libre y la consolidación de espacios de integración social y convivencia pacífica.

Una vez revisada la planta de personal del Municipio, se constató que no se cuenta con el recurso humano idóneo para la atención de las actividades deportivas requeridas, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural profesional en el área de Deportes, con experiencia mínima de un (1) año relacionado con el objeto contractual, para desempeñarse como monitor de deportes en las disciplinas de baloncesto y atletismo.

Cabe precisar que esta contratación no genera vínculo laboral ni prestacional alguno con el ente territorial, dado que el contratista desarrollará sus actividades con autonomía técnica, administrativa y operativa, organizando su tiempo y cronograma de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los fines constitucionales y legales de promoción del deporte y la recreación, se hace necesario y oportuno que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía adelante la contratación de un profesional en el área de Deportes, que preste sus servicios como monitor de baloncesto y atletismo, fortaleciendo así los procesos formativos, recreativos y deportivos de la comunidad Patiana y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que no existe recurso humano para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de una persona Profesional en actividad física y deporte, con experiencia Mínima hasta de Profesional en actividad física y deporte, con experiencia Mínima hasta de un (1) Año, relacionada con el objeto contractual, para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Desarrollo Social.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaría de desarrollo social del Municipio de Patía, adelantar la contratación de una persona Profesional en actividad física y deporte, con experiencia Mínima hasta de un (1) Año, relacionada con el objeto contractual.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios profesionales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (en razón de anticipo, ni pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para

sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona Profesional en actividad física y deporte, con experiencia Mínima hasta de un (1) Año, relacionada con el objeto contractual, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la *LEY 2210 del 23 de Mayo 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL ENTRENADOR (A) DEPORTIVO (A) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador deportivo, define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.

ARTÍCULO 2. Definición. Entrenador deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y propósito. La actividad del entrenador (a) deportivo (a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

CAPÍTULO III

De la inscripción para los (las) Entrenadores (as) Deportivos (as)

ARTÍCULO 7. Acreditación del entrenador (a) deportivo (a). Para ejercer como entrenador deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad de Profesional en actividad física y deporte, mediante actas y/o diplomas otorgados por la institución educativa avalada por el

Ministerio de Educación, adicional, deberá aportar certificados que acrediten su experiencia mínima de un (1) año, Además de ello deberá estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso del estudio, prestación de servicios profesionales en el área de deportes, específicamente en las disciplinas de baloncesto y atletismo, orientados al fortalecimiento de los procesos de formación, entrenamiento y fomento del deporte en el municipio.

En el departamento del Cauca se evidencia una oferta suficiente de profesionales con formación universitaria en Educación Física, Deporte, Entrenamiento Deportivo o áreas afines, egresados de instituciones de educación superior como la Universidad del Cauca, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la Universidad del Valle (sede norte del Cauca), entre otras. Estas instituciones garantizan un flujo constante de profesionales capacitados para desarrollar actividades de planeación, ejecución y evaluación de programas deportivos y recreativos.

Dicha oferta educativa y laboral permite sostener que existe en el mercado una disponibilidad moderada pero suficiente de profesionales idóneos que pueden atender los requerimientos técnicos y formativos del presente contrato, asegurando competencia y pluralidad de oferentes dentro de las condiciones del mercado local y regional.

En el contexto municipal, la vinculación de profesionales en el área deportiva se realiza comúnmente bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, debido a la naturaleza temporal y especializada de las actividades, las cuales no generan subordinación ni relación laboral, sino el cumplimiento de metas y resultados específicos.

El análisis de mercado refleja que los honorarios de los profesionales del área deportiva varían según la formación, experiencia y tipo de actividad a desarrollar, sin embargo, se encuentran dentro de los márgenes usuales para este tipo de servicios en la región, permitiendo la estimación razonable del valor del contrato conforme a los principios de economía y transparencia.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios profesionales de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado la siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR

PS126-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL PATÍA CAUCA	$ 6.000.000
259PS-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL DE SALÓN MASCULINO EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CABECERA MUNICIPAL PATÍA CAUCA	$ 5.250.000
110-14.50-244-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS FORMACIÓN DEPORTIVA EN LAS DISCIPLINAS DE VOLEIBOL, FUTBOL DE SALON Y FUTBOL SALA EN CATEGORÍAS PRE-JUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$ 6.400.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMO MONITOR DE DEPORTES EN LAS DISCIPLINAS DE VOLEIBOL Y ATLETISMO EN EL MUNICIPIO DE PATIA..

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F - Servicios	80000000	80110000	80111600	801116001	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe de actas parciales de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – articulo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar con 2 sesiones semanales en las disciplinas de atletismo y voleibol en el corregimiento de Patía
2. Apoyar con 2 sesiones semanales en las disciplinas de atletismo y baloncesto en el corregimiento de Piedra sentada
3. Apoyar con 3 sesiones mensuales de actividades recreativas y/o actividad física en el municipio de Patía
4. Apoyar con 3 sesiones mensuales en las disciplinas de baloncesto y atletismo en el corregimiento de Galíndez
5. Prestar apoyo técnico y operativo en los torneos, eventos o competencias deportivas organizadas en el municipio de Patía.
6. Entregar un cronograma de actividades mensuales, donde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se van a realizar por parte del contratista.
7. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

.**3.2 DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (5.400.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en tres (3) actas parciales iguales, cada una por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

NUMERO DE CDP	FECHA	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
1155	Del 19 de septiembre de 2026	Persona que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física	$5.400.000

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		20260000003043

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$5.400.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de Prestación de Servicios Profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta del contratista
- ✓ Hoja de vida SIGEP II
- ✓ Acreditar nivel de estudios
- ✓ Soporte de experiencia conforme al perfil
- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía del contratista
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Certificado de examen pre ocupacional
- ✓ Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- ✓ Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- ✓ Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)

✓ Registro único tributario RUT

✓ Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
✓ Certificación bancaria (que se encuentra activa)
✓ Certificado de idoneidad del contratista
✓ Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
✓ Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
✓ Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
✓ Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "*...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar la Prestación de Servicios Profesionales Y/O Especializados Para la Secretaría de Desarrollo Social	Septiembre de 2026	Hasta el treinta y uno de diciembre de 2026	Contratación directa.	$5.400.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI	
CORRE ELECTRÓNICO		desarrollo_social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Septiembre de 2026

LISSETH DANIELA GOMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

proyecto	*Lina Montero*	*Contratista de Apoyo en Contratación*	*Contratista*
Revisó	*Marlin Carolina Chito Narváez*	*Abogada apoyo en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gomez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afecta la ejecucion del contrato?	persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida.	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos.	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisando informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	septiembre de 2026	diciembre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación